



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01388 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

1. Aportará la constancia de envió de una copia de la demanda y los anexos a la dirección física o electrónica de la demandada, como lo dispone el artículo 6 inciso 5º de la ley 2213 de 2022.
2. Deberá informar al despacho la fecha, en la cual la señora GLORIA STELLA AGUDELO DE PUERTA, informo a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., de la ocurrencia del hecho, en los términos del artículo 1075 y ss del C. de Comercio, y aportará documento que acredite el mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 028** hoy **20 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6825f2bb8bf0a991aaa7af1cd70d3642a14ad4645cdb8096d92d821ca49ba2cd**

Documento generado en 17/02/2023 01:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>